

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION Nº R- 207 -2025-UNSAAC

Cusco, 21 FEB 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

VISTO, el Oficio Nº 00289-2025-URH/DIGA-UNSAAC, registrado con el Exp. Nº 808043, presentado por la Lic. **MIRIAM ROXANA SIANCAS VALDARRAGO**, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración de la Institución, elevando petición de reintegro de CTS del Sr. **Buenaventura Ángel CUCHILLO QUISPE**, ex servidor administrativo de la Institución y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 32199 de fecha 16 de diciembre de 2024, se modifica el Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios;

Que, la referida norma, en su Artículo Único modifica los artículos: 24, literal e); 35, literal a) y; 54, literal c), del Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en los siguientes términos: [...]; **Artículo 54.** Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: [...]; **c) Compensación por Tiempo de Servicios:** Se otorga al personal una Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), al momento de cese por el importe del cien por ciento (100%) de su remuneración total o íntegra, por cada año completo o fracción mayor de seis meses, **contados desde su ingreso hasta su fecha de cese.** [...]. Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas y, pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado. [...];

Que, con Resolución Nº R-764-2024-UNSAAC de fecha 23 de mayo de 2024, modificado por Resolución Nº R-1836-2024-UNSAAC, en el ordinal primero y cuarto se resuelve:

PRIMERO.- ACEPTAR el CESE VOLUNTARIO del Sr. BUENAVENTURA ANGEL CUCHILLO QUISPE, servidor administrativo nombrado en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, comprendido en el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo Nº 276; en el cargo de Auxiliar Agropecuario II Categoría Remunerativa SA-C, asignado en el Centro Agronómico Kayra de la Institución, a partir del 01 de mayo de 2024; registrando un total de CUARENTA Y UN (41) AÑOS, OCHO (08) MESES Y VEINTIUN (21) DIAS de servicios prestados al Estado a través de la UNSAAC, desarrollados de forma acumulada e interrumpida, a partir del 01 de mayo de 1981 al 30 de abril de 2024, [...].

[...].

CUARTO.- OTORGAR al Sr. BUENAVENTURA ANGEL CUCHILLO QUISPE, Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), en base al tiempo establecido en el Informe Nº 621-2024-SUEP-URH-DIGA-UNSAAC-(VIRTUAL), de la Sub Unidad de Escalafón y Pensiones e Informe Nº 265-2024-DIGA-URH-SUR-UNSAAC de la Sub Unidad de Remuneraciones, de acuerdo al siguiente detalle:

TIEMPO DE SERVICIOS (30 AÑOS COMO MAXIMO)

30

REMUNERACION PRINCIPAL = 100%

1,964.07

CALCULO CTS

S/

58,922.10

=====

Que, mediante expediente de Visto, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración de la Institución, eleva petición de reintegro de CTS al amparo de la Ley N° 32199 del Sr. **BUENAVENTURA ANGEL CUCHILLO QUISPE**, ex servidor administrativo de la UNSAAC, en el cargo de Auxiliar Agropecuario III, Categoría Remunerativa SA-C, asignado en el Centro Agronómico Kayra de la Institución;

Que, a través del Informe Escalonario N° 481-2025-SUEP-URH-DIGA/UNSAAC (VIRTUAL), la Jefe de la Sub Unidad de Escalafón y Pensiones de la Unidad de Recursos Humanos, señala que el Sr. **BUENAVENTURA ÁNGEL CUCHILLO QUISPE**, registra un total de **CUARENTA Y UNO (41) AÑOS, OCHO (08) MESES Y VEINTIUN (21) DIAS** de servicios prestados al Estado a través de la UNSAAC, desarrollados de forma acumulada e interrumpida a partir del 01 de mayo de 1981 al 30 de abril de 2024;

Que, mediante Informe N° 152-2025-DIGA-URH-SUR-UNSAAC de fecha 11 de febrero de 2025, el Jefe de la Sub Unidad de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos, alcanza el cálculo de la Compensación por Tiempo Servicios – CTS, aplicando la Ley N° 32199, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios, conforme al siguiente detalle:

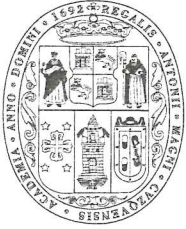
CALCULO CTS LEY N° 32199			
TIEMPO DE SERVICIOS	REMUNERACION PRINCIPAL	CALCULO	IMPORTE S/
41 AÑOS	1,964.07	1,964.07 x 41	80,526.87
08 MESES		1,964.07/12 x 08	1,309.38
21 DIAS		1,964.07/12/30 x 21	114.57
TOTAL, CALCULO CTS LEY N° 32199			81,950.82
PAGADO EN MERITO A LA RESOLUCION N° R-764-2024-UNSAAC			58,922.10
SALDO A PAGAR			23,028.72

Que, de acuerdo a lo señalado precedentemente, el Sr. Buenaventura Ángel CUCHILLO QUISPE, con cese voluntario a partir del 01 de mayo de 2024, se encuentra dentro de los alcances de la Ley N° 32199 Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 276 en su artículo 54° literal c), referido a la compensación por tiempo de servicios; en consecuencia, la petición de Reintegro de CTS es procedente, debiendo expedirse el acto administrativo correspondiente;

Que, conforme a lo señalado, la Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, expide el Informe de Disponibilidad de Crédito Presupuestario N° 0277-2025, precisando la afectación presupuestal para atender lo solicitado, según anexo que forma parte de la presente Resolución;

Que, la Autoridad Universitaria ha tomado conocimiento del presente expediente, por lo que dispone la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a lo solicitado, Ley N° 32185 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Ley N° 32199 Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 276, Informe Escalonario N° 481-2025-SUEP-URH-DIGA-UNSAAC (VIRTUAL), Informes N° 152-2025-DIGA-URH-SUR-UNSAAC y, en uso de las atribuciones conferidas a este Rectorado por Ley N° 30220 y Estatuto Universitario:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESUELVE:

PRIMERO.- DISPONER que la Dirección General de Administración a través de Sub Unidad de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos, proceda al pago por concepto de **SALDO DE COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS – CTS**, dispuesto por la Ley N° 32199, a favor del **Sr. BUENAVENTURA ÁNGEL CUCHILLO QUISPE**, ex servidor administrativo de la Institución, en el importe de **S/ 23,028.72 (VEINTITRES MIL VEINTIOCHO CON 72/100 SOLES)**, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO.- EL EGRESO, se atenderá con cargo al Informe de Disponibilidad de Crédito Presupuestario N° 0277-2025 y, que en anexo forma parte de la presente Resolución.

TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Trámite Documentario de Secretaría General de la Institución, notifique al **Sr. BUENAVENTURA ANGEL CUCHILLO QUISPE**, con la presente Resolución conforme a Ley.

CUARTO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, publique la presente resolución en la página web de la UNSAAC: www.unsaac.edu.pe.

La Dirección General de Administración y la Unidad de Recursos Humanos, adoptarán las acciones correspondientes para su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
RECTORADO
DR. L. ROBERTO ACURIO CANAL
RECTOR (e)

TR.: VRAC.- VRIN.- OCI.- OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- U. PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- DIGA.- U. FINANZAS.- S.U. TESORERIA.- U. RECURSOS HUMANOS.- S.U. EMPLEO.- S.U. ESCALAFÓN Y PENSIONES (02).- S.U. REMUNERACIONES.- SR. BUENAVENTURA ANGEL CUCHILLO QUISPE.- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA.- OFICINA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL.- U. RED DE COMUNICACIONES.- ARCHIVO CENTRAL.- ARCHIVO S.G.: ECU/MMVZ/MQL/LPC.-

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,


UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
SECRETARÍA GENERAL
ABOG. M. MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA
SECRETARIA GENERAL (e)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

INFORME DE DISPONIBILIDAD DE CREDITO PRESUPUESTARIO
Nº 0277-2025

DEPENDENCIA QUE SOLICITA : UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS.
RESPONSABLE : LIC. MIRIAM RÓXANA SIANCAS VALDARRAGO.
REFERENCIA : EXP. N° 808043-2025, PROV. N° 282-2025-URH/DIGA-UNSAAC.
INFORME N° 0152-2025-DIGA-URH-SUR-UNSAAC.

La Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CERTIFICA que existe crédito presupuestal, debiendo afectarse de la siguiente manera:

REQUERIMIENTO	SE OTORGA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL POR CONCEPTO DE REINTEGRO DE CTS (COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIO) EN ATENCION A LA LEY 32199 DEL SR. BUENAVENTURA ANGEL CUCHILLO QUISPE, EX SERVIDOR ADMINISTRATIVO DE LA UNSAAC, EN EL CARGO DE AUXILLIAR AGROPECUARIO, CATEGORIA REMUNERATIVA SAC, CESA POR LIMITE DE EDAD A PARTIR DEL 01 DE MAYO DEL 2024.
CATEGORIA PRESUPUESTAL	ACCIONES CENTRALES
PROGRAMA PRESUPUESTAL	9001 ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO/PROYECTO	3.999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD/ACCION/OBRA	5.000003 GESTION ADMINISTRATIVA
META	0072
ESPECÍFICA DE GASTO	2.1.41.1.2 Compensación por tiempo de servicios de otros regimenes
MONTO DE LA CERTIFICACION	S/ 23,028.72
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS ORDINARIOS.
FECHA DE CERTIFICACION	Cusco, 14 de Febrero del 2025.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL VÁLIDA DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO 2025.	

La presente certificación es requisito para financiar y ejecutar única y exclusivamente para lo solicitado, por lo que es pertinente el acto administrativo correspondiente.

NOTA:

- EL PRESENTE INFORME DE DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO SE ENCUENTRA CONTEMPLADO EN LAS CCPS N° 056-2025 DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025.
- LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO CONVALIDA LOS ACTOS O ACCIONES QUE SE REALICEN CON INOBSERVANCIA DE LOS REQUISITOS ESENCIALES Y FORMALIDADES IMPUESTAS POR LAS NORMAS LEGALES, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Mgt. Carmen Luz Cruz Palomino
JEFE

cc.
Archivo.
CLCP/ykca.

Aprobado por Resolución R.
N° 207-2025 -UNSAAC